

**Recurso interpuesto el 28 de octubre de 2004 por la Comisión de las Comunidades Europeas contra el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte**

(Asunto C-455/04)

(2005/C 6/54)

(Lengua de procedimiento: inglés)

En el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 28 de octubre de 2004 un recurso contra el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte formulado por la Comisión de las Comunidades Europeas, representada por la Sra. Carmel O'Reilly, en calidad de agente, que designa domicilio en Luxemburgo.

La Comisión solicita al Tribunal de Justicia que:

- 1) Declare que el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de la Directiva 2001/55/CE del Consejo, de 20 de julio de 2001, relativa a las normas mínimas para la concesión de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas y a medidas de fomento de un esfuerzo equitativo entre los Estados miembros para acoger a dichas personas y asumir las consecuencias de su acogida<sup>(1)</sup>, al no haber adoptado las disposiciones legislativas, reglamentarias o administrativas necesarias para adaptar su Derecho interno a la Directiva o al no haber comunicado, al menos, dichas disposiciones a la Comisión.
- 2) Condene en costas al Reino de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

*Motivos y principales alegaciones*

El plazo para adaptar el Derecho nacional a la Directiva expiró el 31 de diciembre de 2002.

<sup>(1)</sup> DO L 212 de 7.8.2001, p. 12.

**Recurso interpuesto el 29 de octubre de 2004 contra la República Portuguesa por la Comisión de las Comunidades Europeas**

(Asunto C-457/04)

(2005/C 6/55)

En el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 29 de octubre de 2004 un recurso contra la República Portuguesa formulado por la Comisión de las Comunidades Europeas, representada por los Sres. A. Caeiros y G. Valero Jordana, en calidad de agentes, que designa domicilio en Luxemburgo.

La parte demandante solicita al Tribunal de Justicia que:

- Declare que la República Portuguesa ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 2, párrafo primero, de la Directiva 2003/17/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de marzo de 2003, por la que se modifica la Directiva 98/70/CE relativa a la calidad de la gasolina y el gasóleo<sup>(1)</sup>, al no haber adoptado las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a dicha Directiva.
- Declare, con carácter subsidiario, que la República Portuguesa ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 2, párrafo primero, de la Directiva 2003/17/CE, al no haber informado inmediatamente a la Comisión sobre dichas disposiciones.
- Condene en costas a la República Portuguesa.

*Motivos y principales alegaciones*

El plazo señalado para adaptar el Derecho interno a la Directiva finalizó el 30 de junio de 2003.

<sup>(1)</sup> DO L 76. p. 10.

**Recurso interpuesto el 25 de octubre de 2004 contra la República Italiana por la Comisión de las Comunidades Europeas**

(Asunto C-462/04)

(2005/C 6/56)

(Lengua de procedimiento: italiano)

En el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 25 de octubre de 2004 un recurso contra la República Italiana formulado por la Comisión de las Comunidades Europeas, representada por los Sres. Eugenio de March y Carmel O'Reilly, en calidad de agentes.

La parte demandante solicita al Tribunal de Justicia que:

- Declare que la República Italiana ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de la Directiva 2001/40/CE del Consejo<sup>(1)</sup>, de 28 de mayo de 2001, relativa al reconocimiento mutuo de las decisiones en materia de expulsión de nacionales de terceros países, al no haber adoptado las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a dicha Directiva o, en cualquier caso, al no haber comunicado estas disposiciones a la Comisión.
- Condene en costas a la República Italiana.